



**DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2018-ALC/MSI**

**SAN ISIDRO, 27 de abril de 2018**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Informe N° 352-2018-14.3.0-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 182-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; y el Informe N° 0211-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden público;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; y conforme a lo prescrito en el artículo 42° de la citada Ley, a través de aquellos se establecen, entre otros, normas reglamentarias y se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Sección Segunda del Título III de la Ordenanza N° 395-MSI que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) establece que la Municipalidad de San Isidro, a través de la Subgerencia de Fiscalización, podrá conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa derivada de multas administrativas impuestas al deudor administrativo que lo solicite, siempre que el deudor cumpla con los requisitos y condiciones establecidos mediante el Decreto de Alcaldía o norma pertinente;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 016-2016-ALC/MSI y N° 021-2016-ALC/MSI, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de San Isidro, estableciendo los requisitos y condiciones que deben cumplirse con la finalidad de otorgar el fraccionamiento solicitado por los deudores;

Que, a fin de efectuar precisiones respecto al procedimiento de pérdida de fraccionamiento de deudas, indicándose que la misma también procede respecto a las deudas no tributarias, corresponde proceder a modificar los artículos 36° y 37° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a través del memorando del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres remitió el Informe N° 352-2018-14.3.0-SF-GSCGRD/MSI, de la Subgerencia de Fiscalización, por el cual se emitió opinión favorable





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

respecto a la modificación del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0211-2018-0400-GAJ/MSI, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** los artículos 36° y 37° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado mediante decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI y modificado por los Decretos de Alcaldía N° 016-2016-ALC/MSI y N° 021-2016-ALC/MSI, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

*Artículo 36°- EFECTOS DE LA PÉRDIDA*

*“(...) Ocurrida la pérdida del fraccionamiento de deuda tributaria o no tributaria se producen los siguientes efectos (...)”.*

*Artículo 37°.- IMPUGNACION DE LA PÉRDIDA*

*“(...) Si el deudor tributario o no tributario hubiera impugnado una resolución de pérdida de fraccionamiento (...)”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, a través de la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



CÓD.	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CATEGORIA % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
			I	II	III	IV	V		
12.5	Por instalar grass block y/o huellas de cualquier material en las áreas verdes de uso público.	MULTA	100					Retiro	Ordenanza N° 283-MSI
12.6	Por estacionar o transitar vehículos automotores, sobre áreas verdes de uso público, con excepción de vehículos, policiales, ambulancias o bomberiles, que estén actuando en caso de emergencia.	MULTA	50					Retiro	Ordenanza N° 1852-MML Ordenanza N° 478 -MSI: Ordenanza que reglamenta la conservación y gestión de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro
12.7	Por reducir, alterar, deteriorar o eliminar áreas verdes de uso público.	MULTA	10	20	40	80	100	Reposición	Ordenanza N° 1852-MML
12.8	Por obstruir las labores de mantenimiento de áreas verdes de uso público y arbolado urbano, que se encuentren señalizadas; o, afectar la seguridad de los operarios que las ejecutan.	PREVENTIVA	50					Retiro	Decreto Supremo N° 017-2017-TR
12.9	Por la poda de árboles o especies en áreas de uso público cuya acción limite o afecte su desarrollo normal.	MULTA	50						Ordenanza N° 478 -MSI: Ordenanza que reglamenta la conservación y gestión de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro
12.10	Por el arrojado de desmonte, residuos sólidos u otro tipo de material ajeno, o colocar estructuras o mobiliario, sobre el área verde pública.	MULTA	10	20	40	80	100	Reposición	Ordenanza N° 1852-MML
12.11	Por no ejecutar el riego y cuidado respectivo de árboles u otras especies vegetales, que cuenten con cerco perimétrico concéntrico dentro de las obras públicas, o dentro de obras privadas que puedan afectar individuos arbóreos de áreas verdes de uso público, ocasionándoles estrés o muerte.	PREVENTIVA	100					Reposición	Ley N° 28611 Ordenanza N° 478 -MSI: Ordenanza que reglamenta la conservación y gestión de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro
12.12	Por manipular equipos o elementos de riego municipales, provocando su deterioro.	MULTA	10	20	40	80	100	Reposición	Ley N° 29338
<b>13. INFRACCIONES SOBRE ORNATO</b>									
13.10	Por causar aniegos perjudicando a los vecinos o áreas públicas a causa del lavado de vehículos o alteración de normal curso de los canales de riego.	MULTA	20	40	60	80	100		Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML

1642505-2

## Modifican el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2018-ALC/MSI

San Isidro, 27 de abril de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 352-2018-14.3.0-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 182-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; y el Informe N° 0211-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley

Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden público;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; y conforme a lo prescrito en el artículo 42° de la citada Ley, a través de aquellos se establecen, entre otros, normas reglamentarias y se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Sección Segunda del Título III de la Ordenanza N° 395-MSI que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) establece que la Municipalidad de San Isidro, a través de la Subgerencia de Fiscalización, podrá conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa derivada de multas administrativas impuestas al deudor administrativo que lo solicite, siempre que el deudor cumpla con los requisitos y condiciones establecidos mediante el Decreto de Alcaldía o norma pertinente;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 016-2016-ALC/MSI y N° 021-2016-ALC/MSI, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de San Isidro, estableciendo los requisitos y condiciones que deben cumplirse con la finalidad de otorgar el fraccionamiento solicitado por los deudores;

Que, a fin de efectuar precisiones respecto al procedimiento de pérdida de fraccionamiento de deudas, indicándose que la misma también procede respecto a las deudas no tributarias, corresponde proceder a modificar los artículos 36° y 37° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a través del memorando del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres remitió el Informe N° 352-2018-14.3.0-SF-GSCGRD/MSI, de la Subgerencia de Fiscalización, por el cual se emitió opinión favorable respecto a la modificación del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0211-2018-0400-GAJ/MSI, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### DECRETA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos 36° y 37° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado mediante decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI y modificado por los Decretos de Alcaldía N° 016-2016-ALC/MSI y N° 021-2016-ALC/MSI, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

#### Artículo 36°- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

“(…) Ocurrida la pérdida del fraccionamiento de deuda tributaria o no tributaria se producen los siguientes efectos (…)”.

#### Artículo 37°.- IMPUGNACIÓN DE LA PÉRDIDA

“(…) Si el deudor tributario o no tributario hubiera impugnado una resolución de pérdida de fraccionamiento (…)”.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, a través de la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1642504-2

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### Designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2018-A-MPC

Cajamarca, 21 de marzo de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 035-2018-OGPIP-MPC, de fecha 13 de marzo del 2018, de la Oficina General de la Inversión Privada - OGPPI; Resolución de Alcaldía N° 091-2016-A-MPC, de fecha 10 de marzo del 2016, y Resolución de Alcaldía N° 199-2016-A-MPC, de fecha 17 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Supremo N° 254-2017 -EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410- 2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 068-2017-EF (en adelante el Reglamento), se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a éstos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada para desempeñarse como, i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 6°. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo unicipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, y ii) Órgano de coordinación con ROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último.

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8° de la Ley precisa que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, ha previsto que las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del mencionado plazo máximo.

Que, mediante Informe N° 035-2018-OGPIP-MPC, de fecha 13 de marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada informa que se debe designar a los nuevos miembros del Comité de Inversiones, que se desempeñará como Organismo Promotor de la Inversión Privada, mediante los mecanismos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF. Para tal efecto, propone a los miembros que deberán integrar dicho Comité.